

## **ACUERDO N° 6-2018**

PROCESO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA Y FISCAL GENERAL ADJUNTO

Tegucigalpa, Distrito Central; 7 de marzo de 2018

La **PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 233 párrafo 1° de la Constitución de la República y 22 párrafo 1° de la Ley del Ministerio Público, este último reformado por Decreto Legislativo N° 158-2013, así como de lo dispuesto en la sentencia del recurso de inconstitucionalidad SCO-0623-2013, emitida el 22 de noviembre de 2016, por la Corte Suprema de Justicia, a través de la Sala de lo Constitucional, el Fiscal General de la República y el Fiscal General Adjunto serán electos por el Congreso Nacional, con el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de sus Miembros, de una nómina de cinco Candidatos que presente una Junta Proponente integrada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien la presidirá, un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia nombrado por el Pleno de la misma, un Representante de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, un Representante de las Universidades Privadas, un Representante del Colegio de Abogados de Honduras, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y un Representante de las Organizaciones de Sociedad Civil.

### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 22 párrafo 3° de la Ley del Ministerio Público, establece que la mencionada Junta Proponente deberá enviar al Congreso Nacional, la nómina de Candidatos a Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto, por lo menos treinta días antes del vencimiento del período correspondiente, o dentro de los quince días después de haberse producido la ausencia definitiva de dichos Altos Funcionarios del Estado, de uno de ellos o de ambos. Al respecto, debe tenerse en cuenta que mediante Decreto Legislativo N° 196-2013, se eligieron al actual Fiscal General de la República y al actual Fiscal General Adjunto, para un período de cinco años, contados a partir del 1 de septiembre de 2013.

### **CONSIDERANDO**

Que los Candidatos a los cargos de Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto, deben cumplir los requisitos indicados en los artículos 233 párrafo 2° de la Constitución de la República y 19 de la Ley del Ministerio Público, así como no estar

comprendidos en las inhabilidades, impedimentos o incompatibilidades señaladas en el artículo 20 de la normativa legal precitada.

### **CONSIDERANDO**

Que con el fin de asegurar que los Candidatos a Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto, que serán propuestos al Congreso Nacional, cuenten con la integridad, formación y experiencia profesional que se requiere para el desempeño de estos altos cargos, es necesario desarrollar un proceso de selección basado en lo dispuesto por nuestra Constitución Política y la Ley, y que integre, además, las mejores prácticas nacionales e internacionales relacionadas con el tema.

### **CONSIDERANDO**

Que para la realización del mencionado proceso, antes debe haberse integrado e instalado la Junta Proponente de Candidatos a Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto, tal y como lo establece la Ley del Ministerio Público, en su artículo 22 párrafo 1°, reformado por Decreto Legislativo N° 158-2013; e, igualmente, debe haberse aprobado y publicado, en el Diario Oficial La Gaceta, el reglamento en el cual se fije todo lo concerniente a la forma en que se seleccionarán a dichos Candidatos.

### **POR TANTO**

Con fundamento en el artículo 22 párrafo 1° de la Ley del Ministerio Público, precepto legal reformado por Decreto Legislativo N° 158-2013, y en la sentencia del recurso de inconstitucionalidad SCO-0623-2013, emitida el 22 de noviembre de 2016, por la Corte Suprema de Justicia, a través de la Sala de lo Constitucional;

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Dar por iniciado oficialmente el proceso de integración de la Junta Proponente de Candidatos a Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto, con el propósito de llevar a cabo la selección de los Candidatos que serán nominados ante el Congreso Nacional para estos altos cargos, en el plazo legalmente establecido, de manera que se garantice al pueblo hondureño la idoneidad personal y profesional de quienes lleguen a ostentarlos.

**SEGUNDO.** Que se proceda al libramiento de oficios a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a la Asociación Nacional de Universidades Privadas, al Colegio de Abogados de Honduras, al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y a las Organizaciones de Sociedad Civil, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, para que, dentro del plazo de diez días calendario siguientes a la fecha de la recepción del correspondiente oficio, designen y acrediten sus respectivos Representantes.

**TERCERO.** Que una vez acreditados todos los Miembros, la Junta Proponente de Candidatos a Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto, proceda a instalarse, y en su primera sesión discutan y aprueben su Reglamento.

**CUARTO.** Que una vez aprobado el Reglamento de la Junta Proponente de Candidatos a Fiscal General de la República y Fiscal General Adjunto, el mismo sea publicado en el Diario Oficial La Gaceta.

**QUINTO.** Que el presente acuerdo sea puesto en conocimiento del Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para que, en la mayor brevedad posible, se nombre al Magistrado o a la Magistrada que, junto al Presidente del Poder Judicial, integrará la referida Junta Proponente.

**SEXTO.** Que se publique este acuerdo en la página web institucional, para conocimiento público.

**ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ**  
**PRESIDENTE**

**LUCILA CRUZ MENÉNDEZ**  
**SECRETARIA GENERAL**